Florencia Caquetá, 18 de Agosto de 2026

Señor
CR. JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO
Jefe de Estado Mayor Brigada12
o quien haga sus veces en el cargo
Gerente del proyecto

ASUNTO: Verificación Financiera y económica Final de la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el **PROCESO DE SAMC-051-CENACFLORENCIA-2026-** CUYO OBJETO A CONTRATAR ES EL ***"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".***

ANTECEDENTENTES:

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL "CENAC FLORENCIA" adelantó el proceso de selección SAMC-051-CENACFLORENCIA-2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 'CENAC REGIONAL FLORENCIA'".

Que, dentro del proceso de evaluación de las ofertas, el Comité Económico Evaluador elaboró la "Verificación Financiera y Evaluación Económica de la Oferta", de fecha 03 de agosto de 2026, mediante la cual se efectuó la revisión de las propuestas económicas presentadas y de los requisitos de orden financiero, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus documentos complementarios.

Que, en desarrollo de dicha evaluación, se verificaron las ofertas económicas presentadas por los proponentes **TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S., JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET y GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S**., cuyos valores ofertados correspondieron, respectivamente, a $7.453.073.763, $10.839.142.000 y $12.517.551.000.

Que, efectuada la verificación de los precios unitarios frente a los valores de referencia establecidos por la Entidad, se determinó que la propuesta presentada por TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S. incurría en causal de rechazo, toda vez que el valor unitario ofertado para el ítem No. 773 superaba el precio unitario de referencia establecido por la Entidad, razón por la cual dicha propuesta no continuó en el proceso de evaluación.

Que, respecto de las propuestas presentadas por JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET y GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S., el Comité Económico Evaluador estableció que estas cumplían con la verificación inicial de los precios unitarios ofertados, sin evidenciarse en esta etapa causales de rechazo derivadas de dicha revisión.

Que, no obstante lo anterior, al realizar la comparación de las ofertas frente al costo total estimado por la Entidad, se estableció que la oferta presentada por **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET,** por valor de $10.839.142.000, presentaba una diferencia del 41% frente al costo total estimado de

CENACFLO

$18.498.903.298, mientras que la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.**S., por valor de $12.517.551.000, presentaba una diferencia del 32% frente al mismo costo estimado.

Que, en consideración a las diferencias señaladas y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el Comité Económico Evaluador determinó procedente requerir a los dos proponentes para que presentaran la correspondiente justificación, sustentación o fundamento de los valores ofertados, con el propósito de establecer su viabilidad y garantizar la sostenibilidad de los precios durante la ejecución contractual.

Que, en el requerimiento efectuado, la Entidad solicitó a los proponentes, entre otros aspectos, un documento mediante el cual justificaran el valor de su oferta de acuerdo con sus condiciones comerciales y/o garantizaran los precios ofertados durante la ejecución contractual, así como la desagregación de los precios de cada uno de los ítems de la oferta, discriminando los costos del bien o servicio, gastos generales, imprevistos y utilidad, conforme a la metodología establecida en los documentos del proceso.

Que, adicionalmente, la Entidad indicó como documentos de apoyo para la sustentación de los precios, entre otros, facturas de adquisición, contratos, declaraciones de importación, alianzas comerciales con proveedores y demás información que permitiera evidenciar condiciones particulares de comercialización, economías de escala, manejo de inventarios o estrategias empresariales que incidieran en la formación de los precios ofertados.

Que, conforme al cronograma señalado en la evaluación económica parcial, el término otorgado a los proponentes para presentar las aclaraciones, justificaciones y demás documentos requeridos comprendió desde el 04 hasta el 10 de agosto de 2026, hasta las 17:00 horas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad, dentro del término previsto para la verificación y evaluación de las ofertas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el oferente con el menor precio, aplicando las reglas de subsanabilidad previstas en la normatividad vigente.

En concordancia con lo dispuesto en los parágrafos 1 y 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas no constituye causal de rechazo. En consecuencia, dichos requisitos deberán ser requeridos por la Entidad para su subsanación dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente, siempre que no impliquen acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Así mismo, de conformidad con el citado parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta constituye un requisito no subsanable y, por tanto, será causal de rechazo de la oferta.

En desarrollo de lo anterior, la verificación de las propuestas se efectuará conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que integran el proceso de selección, determinando el cumplimiento o incumplimiento de cada uno de ellos y, cuando haya lugar, los documentos susceptibles de subsanación dentro de los términos legalmente establecidos.

Finalmente, se precisa que la calificación contenida en el presente informe de evaluación constituye una actuación de carácter económico encaminada a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso de selección y, por sí misma, no genera derecho alguno a favor de los proponentes ni constituye la decisión de adjudicación del

contrato, la cual será adoptada por la Entidad mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

A. VALORACION DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta que es una Contratación de Menor Cuantía y cumpliendo con lo establecido en el **ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO,** se realizó cierre para la recepción de las ofertas mediante la plataforma de SECOP II. Se verifica el listado de los proponentes que presentaron los documentos de orden económico y financiero, los cuales fueron:

ITEM	OFERENTE	NIT	VALOR OFERTA
1	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S	900200358-4	$ 7.453.073.763,00
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	17641884-6	$ 10.839.142.000,00
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	900918522-9	$ 12.517.551.000,00

B. VERIFICACION ECONOMICA DE LA OFERTA

Debido al número de ítems, el análisis de cada oferta se realizó en archivo de Excel denominado **"ANEXO No. 1 EVALUACION ECONOMICA "**, en el cual se verificó que los precios unitarios ofertados no superaran los valores unitarios de referencia estimados por la entidad para cada ítem establecidos en el numeral **5.2.2.2** del Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso. Este archivo se adjuntará con las demás evaluaciones en la plataforma SECOP II.

C. EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA:

Realizada la verificación de la oferta económica presentada por los proponentes dentro del proceso **SAMC-051-CENACFLORENCIA-2026**, se evidenció que la propuesta presentada por **TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.** incurre en la causal de rechazo prevista en el literal **b)** del acápite de causales de rechazo del Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que el valor unitario ofertado para el **ítem No. 773** supera el precio unitario de referencia establecido por la Entidad. En consecuencia, su propuesta **no continúa en el proceso de evaluación**.

Por su parte, las ofertas presentadas por **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET** y **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S. cumplen** con la verificación inicial de los precios unitarios y, por tanto, **continúan con la evaluación económica**, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, deban presentar la correspondiente **justificación de los precios ofertados**, al evidenciarse una diferencia significativa frente al costo estimado por la Entidad.

ITEM	OFERENTE	NIT	VALOR OFERTA	EVALUACION DE LA OFERTA ECONÓMICA
1	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S	900200358-4	$ 7.453.073.763,00	RECHAZADO POR CAUSAL EXPRESA.
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	17641884-6	$ 10.839.142.000,00	CUMPLE
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	900918522-9	$ 12.517.551.000,00	CUMPLE

CONCLUSION PARCIAL

Una vez realizada la evaluación de las ofertas económicas presentadas dentro del proceso **SAMC-051-CENACFLORENCIA-2026**, se estableció que la propuesta presentada por **TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.** incurre en la causal de rechazo prevista en el literal **b)** del acápite de causales de rechazo del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, al superar el precio unitario de referencia establecido por la Entidad para el ítem No. 773, razón por la cual **no continúa en el proceso de evaluación**.

Por su parte, las propuestas presentadas por **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET** y **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.** cumplen con la verificación inicial de la oferta económica, toda vez que no incurren en causales de rechazo derivadas de la revisión de los precios unitarios ofertados.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Anexo al Pliego de Condiciones y en aplicación de la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación** expedida por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que ambas ofertas presentan una diferencia significativa frente al costo total estimado por la Entidad; en consecuencia, **se procederá a requerir a dichos proponentes para que presenten la correspondiente justificación técnica, económica y financiera de los precios ofertados**, con el fin de determinar la viabilidad de sus propuestas antes de continuar con el proceso de evaluación.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S**. fue objeto de **RECHAZO** al configurarse la causal prevista en el literal b) del acápite de causales de rechazo del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, la Entidad continúa la evaluación económica con las propuestas que permanecen habilitadas. En consecuencia, y de conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación, se verifica la necesidad de solicitar la justificación de los precios ofertados a los siguientes proponentes:

No.	OFERENTE HABILITADO	VALOR DE LA OFERTA (VO)	COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD ESTATAL (CE)	DIFERENCIA EN VALOR (CE-VO)	DIFERENCIA ABSOLUTA (1-(VO/CE))	REQUIERE JUSTIFICAR PRECIOS
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	$ 10.839.142.000,00	$ 18.498.903.298,00	$ 7.659.761.298,00	41%	SI
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	$ 12.517.551.000,00		$ 5.981.352.298,00	32%	SI

SUBSANACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

No.	OFERENTE HABILITADO	VALOR DE LA OFERTA (VO)	COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD ESTATAL (CE)	DIFERENCIA EN VALOR (CE-VO)	DIFERENCIA ABSOLUTA (1-(VO/CE))	REQUIERE JUSTIFICAR PRECIOS
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	$ 10.839.142.000,00	$ 18.498.903.298,00	$ 7.659.761.298,00	41%	SI
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	$ 12.517.551.000,00		$ 5.981.352.298,00	32%	SI

A continuación, el comité evaluador realiza el análisis de los soportes allegados por los oferentes para sustentar su oferta:

1. **REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET NIT 17.641.884-6:**

Análisis de la justificación

Teniendo en cuenta la información solicitada y allegada en condición de desagregación del precio de la oferta se procede a dar **CUMPLIMIENTO y VALIDACIÓN** de los requerimientos según documentación adjunta mediante la plataforma SECOP II.



Una vez analizada la justificación de precios presentada por el proponente **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET**, se verificó que el oferente atendió el requerimiento efectuado por el Comité Evaluador, allegando documento explicativo de las condiciones que sustentan el valor de su oferta, desagregación de precios de los ítems ofertados, relación y soportes de facturas y certificaciones de proveedores.

De la revisión efectuada se evidencia que la desagregación presentada comprende los ítems de repuestos y servicios que conforman la oferta económica, discriminando los componentes de costo del bien o servicio, gastos generales, imprevistos y utilidad, según corresponda. Asimismo, se verificó que la estructura de costos presentada corresponde al valor unitario inicialmente ofertado y que la sumatoria de los valores de la oferta económica corresponde al valor total de **$10.839.142.000**, sin que se evidencie modificación del valor inicialmente presentado.

De igual manera, el proponente sustenta la formación de sus precios en circunstancias objetivas relacionadas con su estructura empresarial, entre ellas, la disponibilidad de herramientas y equipos propios, una nómina permanente, existencia de inventario, así como condiciones comerciales favorables derivadas de sus relaciones con fabricantes, distribuidores e importadores, incluyendo descuentos comerciales. Estas circunstancias se encuentran acompañadas de documentación de soporte, entre la cual se relacionan facturas de adquisición de bienes y certificaciones comerciales de proveedores.

En consecuencia, analizados integralmente los argumentos, la desagregación y los documentos aportados, el Comité Evaluador considera que las razones expuestas por el proponente permiten explicar las condiciones particulares que

inciden en la formación de sus precios y acreditar, en principio, su capacidad para mantener los valores ofertados durante la ejecución contractual, sin evidenciarse elementos que permitan concluir que los precios ofrecidos comprometan la correcta ejecución del contrato. Por lo anterior, se considera satisfactoria la justificación presentada y se recomienda que la oferta de **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET** continúe en el proceso de evaluación.

2. GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA GEC S.A.S.

Análisis de la justificación

Teniendo en cuenta la información solicitada y allegada en condición de desagregación del precio de la oferta se procede a dar **CUMPLIMIENTO y VALIDACIÓN** de los requerimientos según documentación adjunta mediante la plataforma SECOP II.



Dentro del término establecido por la Entidad, el proponente **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.** presentó justificación económica de los precios ofertados, en atención al requerimiento efectuado por el Comité Económico Evaluador mediante informe de fecha 03 de agosto de 2026, respecto de la posible existencia de precios artificialmente bajos. El proponente ratifica como valor total de su propuesta la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12.517.551.000)**.

Como fundamento de la estructura económica de su propuesta, el oferente manifiesta contar con condiciones particulares derivadas de su trayectoria y experiencia en el sector automotriz, relaciones comerciales directas con fabricantes, importadores y distribuidores mayoristas, compras estratégicas y aprovisionamiento anticipado, infraestructura logística propia y un modelo integral de operación que comprende el suministro de repuestos y la prestación de los servicios de mantenimiento con recursos propios. De acuerdo con lo señalado por el proponente, dichas condiciones le permiten acceder a precios preferenciales, descuentos por volumen y reducir costos asociados a intermediación, almacenamiento, manejo de mercancías y subcontratación.

Así mismo, el proponente señala que su operación permite aprovechar economías de escala, distribuir costos fijos entre diferentes líneas de negocio y optimizar el margen global de la operación. Adicionalmente, sustenta la viabilidad de su propuesta en su capacidad financiera, indicando que esta le permite adquirir inventarios y financiar la ejecución contractual sin recurrir a financiación onerosa.

Para efectos de atender específicamente el requerimiento efectuado por la Entidad, el oferente allegó el archivo denominado **APU.xlsx**, mediante el cual efectuó la desagregación de la totalidad de los precios ofertados, bajo la

estructura: **Costo del bien, servicio u obra + Gastos generales + Imprevistos + Utilidad**. El proponente indicó expresamente que la suma de estos componentes coincide con el valor unitario consignado en el Formulario No. 9 – Oferta Económica.

Realizada por el Comité Económico Evaluador la verificación y cruce integral entre los valores unitarios contenidos en el Formulario No. 9 – Oferta Económica inicialmente presentado y los valores unitarios contenidos en la desagregación aportada mediante el archivo APU.xlsx, se verificaron un total de 20.443 ítems, correspondientes a 10.673 ítems de repuestos y 9.770 ítems de servicios, evidenciándose que los valores unitarios justificados coinciden con los valores unitarios inicialmente ofertados. En consecuencia, no se identificaron incrementos, modificaciones ni diferencias entre los precios unitarios objeto de justificación y aquellos que conformaron la oferta económica presentada al cierre del proceso.

De igual forma, la sumatoria de los valores objeto de verificación corresponde a **$8.387.120.000 para el componente de repuestos** y **$4.130.431.000 para el componente de servicios**, para un **valor total de $12.517.551.000**, suma que coincide con el valor total de la oferta económica inicialmente presentada por GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S., por lo cual la documentación allegada para justificar los precios no comporta modificación alguna del valor de la oferta**.**

Finalmente, el proponente ratifica expresamente el **sostenimiento de los precios unitarios ofertados durante todo el término de ejecución contractual, sin reajustes ni costos adicionales para las unidades centralizadas por la CENAC Regional Florencia**, incluidos los desplazamientos y la atención en las demás ciudades previstas en el pliego.

Así las cosas, una vez analizada la sustentación de los precios presentada por los oferentes **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET y GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.,** y verificada la documentación y soportes allegados, así como la correspondencia de los valores justificados con los valores inicialmente ofertados, se establece que las justificaciones presentadas atienden el requerimiento efectuado por el Comité Económico Evaluador. En consecuencia, se **ADMITE** la justificación de precios presentada por ambos oferentes y se determina que sus propuestas **CONTINÚAN HABILITADAS para efectos de la evaluación y asignación del puntaje**, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL

Documentos financieros

Se procedió a la verificación de los documentos e información de orden financiero de las ofertas presentadas:

N°	NOMBRE OFERENTE	NIT/CC	CERTIFICACIÓN BANCARIA	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	FORMULARIO No. 7 APLICABILIDAD DEL IVA	RESULTADO	OBSERVACION
1	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S	900200358-4	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**PRESENTADO CON INCONSISTENCIA**	**NO CUMPLE**	El oferente presentó el Formulario No. 7 – Aplicabilidad del IVA, pero lo diligenció de manera incompleta al omitir el porcentaje (%) del IVA aplicado en los primeros 139 ítems.
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	17641884-6	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**PRESENTADO**	**CUMPLE**	
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	900918522-9	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**PRESENTADO**	**CUMPLE**	

VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Se procede a verificar el RUP de cada oferente, con el objetivo de confirmar que dicha información este vigente y en firme, por lo tanto, se señala a continuación la última fecha de renovación:

1	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S	Fecha Última Renovación: 12/03/2026 Cámara de Comercio de Florencia
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	Fecha Última Renovación: 15/04/2026 Cámara de Comercio de Florencia
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	Fecha Última Renovación: 24/03/2026 Cámara de Comercio de Florencia

Teniendo en cuenta la información suministrada por los proponentes, el comité económico evaluador procede a verificar los indicadores financieros con el fin de evaluar si cumplen con las condiciones requeridas en el presente proceso.

Capacidad Financiera (DECRETO 1082 DE 2015)

	PROPONENTE	FECHA DE LA INFORMACION FINANCIERA	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (DECRETO 1082 DE 2015)			
			Indicador de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de Cobertura de intereses	VTPA = $ 751.483.094,00
			≥ 1,2	≤ 0,68	≥ 1,45	Capital de Trabajo ≥ 75% del (VTPA) = $ 563.612.321
			(Activo corriente / Pasivo corriente)	(Pasivo total / Activo total)	(Utilidad operacional / Gastos de intereses)	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)
1	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S	2025	Indicador de Liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de Cobertura de intereses	Capital de Trabajo
			129,18	0,07	239,13	$ 987.088.026,00 - $ 7.641.145,00 = $ 979.446.881,00
	OBSERVACIONES		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	2025	Indicador de Liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de Cobertura de intereses	Capital de Trabajo
			18,29	0,22	26,63	$ 2.113.530.372,00 - $ 115.546.000,00 = $ 1.997.984.372,00
	OBSERVACIONES		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	2025	Indicador de Liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de Cobertura de intereses	Capital de Trabajo
			71,86	0,35	74,48	$ 1.505.360.000,00 - $ 20.947.000,00 = $ 1.484.413.000,00
	OBSERVACIONES		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Capacidad Organizacional (DECRETO 1082 DE 2015)

PROPONENTE		FECHA DE LA INFORMACION FINANCIERA	*INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (DECRETO 1082 DE 2015)*	
			Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre Activos
			≥ 0,04	≥ 0,02
			(Utilidad Operacional / Patrimonio)	(Utilidad Operacional / Activo Total)
1	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S	2025	Rentabilidad sobre el Patrimonio 0,85	Rentabilidad sobre Activos 0,78
OBSERVACIONES			CUMPLE	CUMPLE
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	2025	Rentabilidad sobre el Patrimonio 0,20	Rentabilidad sobre Activos 0,16
OBSERVACIONES			CUMPLE	CUMPLE
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	2025	Rentabilidad sobre el Patrimonio 0,21	Rentabilidad sobre Activos 0,14
OBSERVACIONES			CUMPLE	CUMPLE

POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE:

Dada la verificación de los requisitos habilitantes económicos y financieros, el Comité Evaluador determinó que:

N°	NOMBRE OFERENTE	NIT/CC	VERIFICACION FORMULARIO No. 9 OFERTA ECONOMICA	DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	INDICADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION DE PRECIOS	OBSERVACIONES
1	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S	900200358-4	RECHAZADO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	RECHAZADO
2	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO/REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	17641884-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	CUMPLE
3	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	900918522-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	CUMPLE

ASIGNACION DE PUNTAJE

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes y analizadas las justificaciones de precios presentadas por los proponentes **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET** y **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.**, se determinó que ambas ofertas permanecen habilitadas para la etapa de calificación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.2.4.4 – Asignación de Puntaje** del Pliego de Condiciones, se procede a realizar la calificación del factor económico, tomando como base el valor total de las ofertas hábiles.

La oferta presentada por **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET**, por valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.839.142.000,00)**, corresponde a la oferta hábil de menor valor. En consecuencia, de conformidad con la metodología establecida en el Pliego de Condiciones, se le asignan **DOSCIENTOS OCHENTA (280) PUNTOS**.

Para la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.**, cuyo valor total asciende a **DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12.517.551.000,00)**, se aplica la fórmula establecida para las demás ofertas hábiles:

$$\text{Puntaje Precio} = \frac{\text{OMV} \times 280}{\text{VPE}}$$

Donde:

OMV: $10.839.142.000 – Valor total de la oferta hábil de menor valor.

VPE: $12.517.551.000 – Valor total de la propuesta a evaluar.

$$\text{Puntaje Precio} = \frac{\$10.839.142.000 \times 280}{\$12.517.551.000} = \mathbf{242,46\ puntos}$$

Resultado

N°	Proponente	Valor total oferta	Puntaje económico
1	JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	$10.839.142.000	280,00
2	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.	$12.517.551.000	242,46

Por tanto, para el factor económico, AUTONET obtiene el primer lugar con 280 puntos y G.E.C. S.A.S. obtiene 242,46 puntos.

CONCLUSION FINAL

Como resultado de la reevaluación de los requisitos de orden económico y financiero, y una vez analizadas las aclaraciones y justificaciones de precios presentadas por los proponentes requeridos, el Comité Económico Evaluador determinó que las ofertas presentadas por **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET y GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S**. atendieron satisfactoriamente el requerimiento efectuado por la Entidad respecto de la sustentación de los precios ofertados, verificándose que los valores justificados corresponden a los valores inicialmente ofertados y que no se presentó modificación de los mismos. En consecuencia, ambas propuestas permanecen habilitadas para efectos de la calificación económica.

Respecto de la propuesta presentada por **TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S**., se mantiene la decisión de rechazo adoptada en la evaluación económica parcial, toda vez que incurrió en la causal de rechazo prevista en el literal b) del acápite de causales de rechazo del Pliego de Condiciones Definitivo, al ofertar para el ítem No. 773 un valor unitario superior al precio unitario de referencia establecido por la Entidad.

En consecuencia, efectuada la asignación del puntaje correspondiente al factor económico, de conformidad con el numeral 2.2.4.4 "**Asignación de Puntaje**" del Pliego de Condiciones, se determinó que la oferta hábil de menor valor corresponde a la presentada por **JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET**, por valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.839.142.000,00)**, a la cual se le asignan **DOSCIENTOS OCHENTA (280) PUNTOS**.

Por su parte, la oferta presentada por GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S., por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12.517.551.000,00),** obtiene un puntaje de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA CUARENTA Y SEIS (242,46) PUNTOS,** para el factor económico.

Por lo anterior, el resultado de la evaluación económica establece el siguiente orden respecto del factor precio:

Orden	Proponente	Valor oferta	Puntaje económico
1	JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET	$10.839.142.000,00	**280,00**
2	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S.	$12.517.551.000,00	**242,46**
—	TRACTOR DIESEL SOLUCIONES S.A.S.	$7.453.073.763,00	**RECHAZADO**

En consecuencia, el Comité Económico Evaluador concluye que, para efectos del factor económico, la oferta presentada **por JOSE IGNACIO MEJÍA ROMERO – REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTONET** obtiene el mayor puntaje, con **DOSCIENTOS OCHENTA (280) PUNTOS**. La presente calificación corresponde exclusivamente al factor económico y deberá integrarse con los demás factores de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones para determinar el puntaje total y el orden definitivo de elegibilidad.

Cordialmente;

ASE. YULY NORELA ANAYA ROMERO
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR